



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 31 de marzo de 2021.- A Despacho del señor Juez la solicitud anterior que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, uno de abril de dos mil veintidós.

RAD. 73001418900820220008800
Proceso VERBAL SUMARIO
Demandante: WILDER MAURICIO CUELLAR HENAO. C.C. 14.012.905 mauriciocuellar.h1984@gmail.com
Demandado INDETERMINADO.

Revisado el informe anterior, el cual procede de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, SECCIONAL CHAPARRAL, no encuentra el Despacho conformada la demanda, en los términos del art. 82 del C. G. P., ni se aporta solicitud que proceda de la persona que, según lo allí indicado, puede tener interés en el asunto, señor WILDER MAURICIO CUELLAR HENAO, en el que manifieste la intención de demandar a persona alguna; tampoco se aportan documentos anexos que den luces respecto al asunto que se pretende demostrar.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se INADMITE la solicitud y se concede al interesado un término de cinco días, siguientes a la notificación de este auto, para que comparezca a instaurar la demanda con las formalidades de ley.

Notifíquese al señor WILDER MAURICIO CUELLAR HENAO mediante correo electrónico.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. <u>056</u> hoy <u>4</u> de abril de 2022. La secretaria,  ARCENIS RAMIREZ.
